



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 569 -2019-A/MPSM.

Tarapoto, 19 de Junio del 2019.

VISTO:

El Acta de asamblea del Centro Poblado Yarina de fecha 02 de junio del 2019, por el que conforma el Comité Electoral que tendrá a su cargo el Proceso de Elección de Autoridades Municipales para el periodo 2019-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados" señalan el procedimiento a seguir, para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que prosiguiendo con la convocatoria a las elecciones del Centro Poblado Yarina distrito de Chipurana - Navarro Provincia de San Martín, Región San Martín, se efectuó la elección de los miembros del Comité Electoral por voto democrático.

De conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Oficialmente al "COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO YARINA", del distrito de Chipurana - Navarro, Provincia de San Martín, que tendrá a su cargo la Organización del Proceso Electoral para la elección del Alcalde y Regidores, el que está integrado por las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ANNE AGUIRRE HUAMAN	72171186
VICE PRESIDENTE	LADY MONCADA GARCIA	44590399
SECRETARIO	ERNESTO CRUZ FACHIN	01060852
1º VOCAL	ITALO VARGAS GOMEZ	01135556
2º VOCAL	EMERSON APAGUEÑO PILCO	01084351

Artículo 2º.- DAR A CONOCER, la presente Resolución a las autoridades Políticas, Civiles y Policía Nacional, para que se le reconozca como tal y se brinde el debido apoyo y consideraciones necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas

Artículo 3º.- COORDINAR con el Jurado Nacional de Elecciones para que a través de la oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE se lleve adelante este proceso electoral, dentro del marco de legalidad y transparencia.

Artículo 4º.- La presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de marzo del 2020, contados a partir de la fecha.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH

Alcalde

TDG/A-MPSM
JRPF/GDS-MPSM
GOV/SGECDRyPC
RMPA/PC
C.c.
GDS
SGECDRyPC.
Interesados
Archivo.